GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE Y SEGURIDAD PUBLICA DE PAÍS.

DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIO ABANDONO DEL PAÍS.

N° Int.: 7483635

17 ABR 2017 · RESOLUCIÓN EXENTA Nº 74578

SANTIAGO , 28 de Marzo de 2017

TOTALMENTE TRAMINADO |
TOTALMENTE TRAMINADO |
VISTO: a) que con fecha 07 de |
Diciembre de 2016 |
los extranjeros doña Vanessa JARAMILLO SERNA de nacionalidad COLOMBIANA, don |
Diego MANRIQUE JARAMILLO de nacionalidad COLOMBIANA , solicitaron visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (R) N°695 de fecha 07 de Marzo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autóridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extramjeros;

b) que doña Vanessa JARAMILLO SERNA de nacionalidad COLOMBIANA, don Diego MANRIQUE JARAMILLO de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por los extranjeros doña Vanessa JARAMILLO SERNA de nacionalidad COLOMBIANA, don Diego MANRIQUE JARAMILLO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el pecurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extrapjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VGL/MGV [718] 28/03/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Policia de Investigaciones de Chile

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
YMIGRACION